

**DECLARAN HEROES NACIONALES A
LOS CIUDADANOS: FERNANDO AL-
BUJAR FAYAQUE, JUSTO ALBUJAR
FAYAQUE Y MANUEL GUARNIZ LO-
PEZ, QUIENES EN ACTO EJEMPLAR
OFRENDARON SUS VIDAS ANTE EL
ENEMIGO EN DEFENSA DEL HONOR
NACIONAL, EL 28 DE OCTUBRE
DE 1881**

LEY N° 23719

**DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presiden-
te del Congreso.**

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PE-
RU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.— Declárase Héroe Nacional a los
ciudadanos: Fernando Albújar Fayaque, Justo Al-
bújar Fayaque y Manuel Guarniz López, quienes
en acto ejemplar ofrendaron sus vidas ante el ene-
migo en defensa del honor nacional, el 28 de octu-
bre de 1881.

Artículo 2°.— El Colegio Nacional Agro Industrial
N° 19 de la ciudad de Guadalupe se denominará
en adelante "Albújar y Guarniz", para perpetuar los
nombres de esos patriotas y que las futuras genera-

ciones de peruanos que reciban allí educación, les
rindan merecido y permanente homenaje.

Artículo 3°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para
emitir una estampilla postal en homenaje a la in-
molación de Fernando y Justo Albújar Fayaque y
de Manuel Guarniz López.

Artículo 4°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para
erigir en la ciudad de Guadalupe, de la Provincia
de Pacasmayo, lugar de su sacrificio, un Mausoleo
que perennice la actitud heroica de los hermanos
Albújar y de Manuel Guarniz.

Artículo 5°.— Declárase Día Cívico Laborable, en
la Provincia de Pacasmayo, el 28 de octubre de ca-
da año, en conmemoración del heroico sacrificio de
los hermanos Albújar y de Manuel Guarniz.

Artículo 6°.— Esta ley entrará en vigencia al día
siguiente de su promulgación y publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintitún días
del mes de octubre de mil novecientos ochentitrés.
RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

**DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presiden-
te de la Cámara de Diputados.**

**DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Se-
cretario.**

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la Repú-
blica.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente
por el señor Presidente de la República; en obser-
vancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Con-
stitución, mando se comunique al Ministerio de
Educación, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del
mes de diciembre de mil novecientos ochentitrés.

**DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presiden-
te del Congreso.**

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario del Congreso.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de Diciembre de 1983.

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.